

RESOLUCION N° 79

Santiago, 26 JUL. 2002

VISTOS:

1°. Las solicitudes adjuntas de los Bancos Santander-Chile y Santiago, en que solicitan se apruebe la fusión de ambos bancos.

2°. Que las Juntas Extraordinarias de Accionistas de los Bancos Santander-Chile y Santiago, celebradas ambas el 18 de julio de 2002, acordaron la fusión por absorción del primero por el segundo. Las actas de esas juntas se redujeron a escritura pública el 19 de julio de 2002, la del Banco Santander-Chile y 22 de julio de 2002, la del Banco Santiago, en las Notarías de Santiago de doña Nancy de la Fuente y de don Andrés Rubio Flores, respectivamente.

3°. Que como consecuencia de la fusión el Banco Santander-Chile acordó su disolución anticipada.

4°. Que esas Juntas aprobaron los balances y estados financieros debidamente auditados que se practicaron al 31 de diciembre de 2001, los respectivos informes de los auditores y los informes periciales sobre el patrimonio de ambas instituciones, que servirán de base para la fusión.

5°. Que aprobaron la relación de canje de las acciones del Banco Santander-Chile respecto de las del Banco Santiago, correspondiendo a un 47,5% y 52,5%, respectivamente, de la entidad fusionada.

6°. Que se acordó que la fusión produzca efectos desde el 1° de enero de 2002.

7°. Que para pagar a los accionistas del Banco Santander-Chile el aporte del patrimonio de ese banco a la entidad fusionada, la Junta del Banco Santiago acordó aumentar su capital en \$273.051.031.948, mediante la emisión de un total de 89.511.910.227 acciones del Banco Santiago fusionado. Estas acciones se entregarán a los accionistas del Banco Santander-Chile en la proporción de 3,55366329 acciones del Banco Santiago por cada una del Banco Santander-Chile.

8°. Que el Banco Santiago acordó modificar sus estatutos y fijar un texto refundido de ellos. En especial se acordó modificar su nombre por el de Banco Santander-Chile.

9°. Que, para los efectos del artículo 35 bis de la Ley General de Bancos, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras por Resolución N° 47, de 16 de mayo de 2002, previo informe del Consejo del Banco Central de Chile, autorizó la fusión de ambos bancos, bajo la condición de que el banco resultante debe mantener una proporción entre su patrimonio efectivo y activos ponderados por riesgo no inferior al 12%.

Y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Bancos y en el artículo 99 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

RESUELVO:

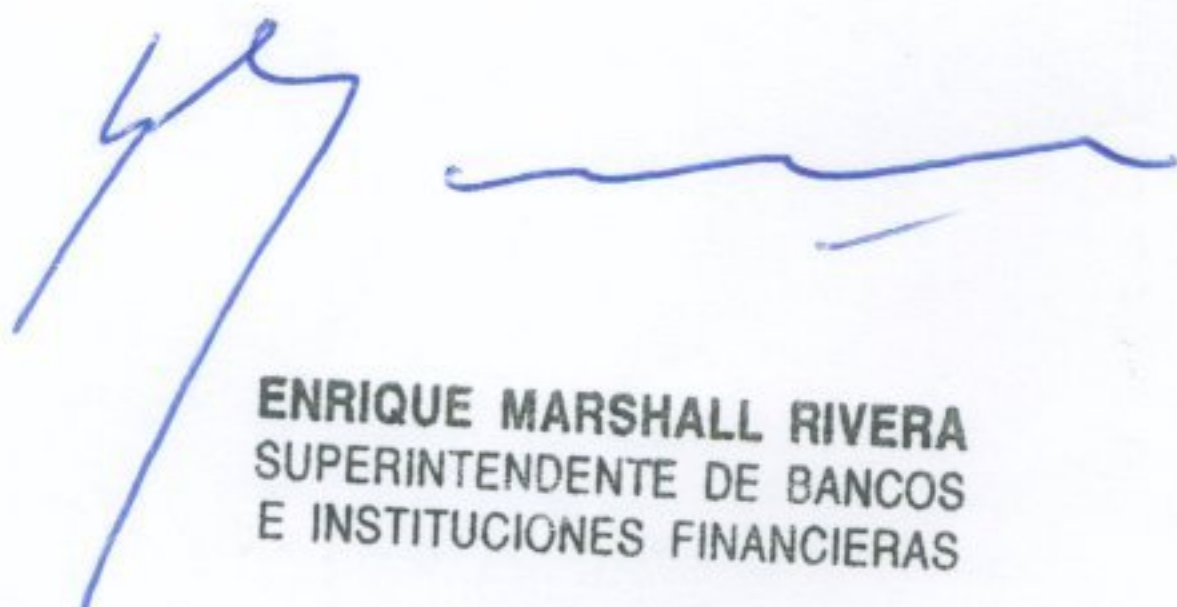
1°. Apruébase la fusión acordada por el Banco Santiago con el Banco Santander-Chile, mediante el aporte del activo de éste último al Banco Santiago quien asume la totalidad de su pasivo, la que se producirá el 1° de agosto de 2002, retrotrayéndose sus efectos al 1° de enero de 2002.

2°. Apruébase la disolución anticipada del Banco Santander-Chile, desde que quede legalizada esta resolución.

3°. Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos del Banco Santiago y su cambio de nombre a Banco Santander-Chile.

La existencia del Banco Santiago, en adelante Banco Santander-Chile, fue autorizada por Resolución N° 103 de este organismo, de 22 de septiembre de 1977.

Cúmplase con los trámites de legalización dispuestos en el artículo 31 de la Ley General de Bancos, inscribiendo y publicando esta resolución junto con el certificado que contiene el extracto de la reforma de estatutos del Banco Santiago, en adelante Banco Santander-Chile.



ENRIQUE MARSHALL RIVERA
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS

Diario Oficial 01.08.2002